



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Chachapoyas, 23 de Abril del 2024



Firmado digitalmente por GUERRERO
CESPEDES Jose Camilo FAU
20159981216 soft
Cargo: Presidente De La Csj De
Amazonas
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.04.2024 17:58:08 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000158-2024-P-CSJAM-PJ

VISTO: El Oficio N° 001281-2023-OAD-CSJAM-PJ, de fecha 23 de abril de 2024, y oficio N° 000001-2024-CEAUI-P-CSJAM-PJ, de fecha 23 de abril del año en curso remitido por el Presidente del Comité de Selección; y,

CONSIDERANDO:

1. Conforme lo prevé el artículo 143° de la Constitución Política del Estado, el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración; como tal, en materia de políticas de gobierno y dirección, realiza sus acciones administrativas con arreglo a las disposiciones establecidas en el marco de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y disposiciones administrativas vigentes.

2. Mediante el oficio N° 000001-2024-CEAUI-P-CSJAM-PJ, la señora Claudya Karinna Huamán Pizarro, como Presidenta del Comité de Selección Ad Hoc, designado mediante Resolución Administrativa N°153-2024-P-CSJAM-PJ, solicita la aprobación de las Bases de la Adjudicación Simplificada N° 001-2024-CSJAM-PJ-1 "Adquisición del Uniforme Institucional Para el Personal de la Corte Superior de Justicia de Amazonas".

3. El artículo 23° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, en concordancia con el artículo 23° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF (Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225) establece que: "La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público".

4. El artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, señala que: "43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2. "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación." (Subrayado agregado).

5. El artículo 48° del citado Reglamento, aprobado mediante D.S. N° 344-2018- EF, señala textualmente el contenido mínimo de los documentos del procedimiento, indicando que: "48.1. Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda." (Subrayado agregado).



6. En mérito a las disposiciones del Artículo Sexto de la Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial N° 000048-2023-P-PJ, de fecha 11 de enero de 2023, la Presidencia del Poder Judicial resolvió: "(...) Artículo Sexto.- DELEGAR en los/las Presidentes de Cortes Superiores de Justicia de la República, que no tienen la condición de Unidades Ejecutoras Presupuestarias, las facultades de aprobación, autorización y supervisión de las contrataciones de bienes, servicios en general y consultorías en general, conforme al siguiente detalle: (...) 6. Aprobar las bases formuladas por los Comités de Selección o el Órgano Encargado de las Contrataciones, según sea el caso, que incluye las bases de las contrataciones directas bajo los supuestos de los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley."





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

7. En el presente caso, mediante Resolución Administrativa N° 000153-2024-P-CSJAM-PJ, de fecha 19 de abril de 2024, se aprobó el expediente de contratación para la “Adquisición del Uniforme Institucional para el Personal de la Corte Superior de Justicia de Amazonas – Periodo 2024”. Asimismo, en el artículo segundo de la mencionada resolución administrativa, se conformó el Comité de Selección Ad Hoc, encargado de la elaboración de las bases, organización, conducción y ejecución integral del Procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada para la “Adquisición del Uniforme Institucional para el Personal de la Corte Superior de Justicia de Amazonas – Periodo 2024”.

8. En ese contexto, se verifica que el citado órgano ha cumplido con elaborar las Bases Administrativas para el respectivo procedimiento de selección, solicitando su aprobación por esta Presidencia de Corte, de conformidad con lo establecido en Resolución Administrativa indicada en el considerando sexto de la presente resolución.

9. De las Bases Administrativas elevadas se advierte fueron realizadas de conformidad con las Bases Estándar de Subasta de Adjudicación Simplificada para la Contratación de Bienes aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD; además que cumplen con los requisitos contenidos en los artículos 43° y 48° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y teniendo en consideración que el presente Procedimiento de Selección cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal, corresponde expedir el presente acto administrativo.

10. Por estas consideraciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 incisos, 3) y 9) del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y el inciso 6) del Artículo Sexto de la Resolución Administrativa del Poder Judicial N° 000048-2023-P-PJ, de fecha 11 de enero de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las bases de la **Adjudicación Simplificada N° 01-2024-CS-CSJAM-PJ-1 “Adquisición del Uniforme Institucional para el Personal de la Corte Superior de Justicia de Amazonas”**, conforme a lo previsto en el numeral 47.4. Del artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DEVOLVER el expediente remitido, al comité de selección, encargado de la elaboración de las bases, organización, conducción u ejecución integral para el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada, para la Adquisición del Uniforme Institucional para el Personal de la Corte Superior de Justicia de Amazonas.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

ARTICULO TERCERO: PONER la presente resolución, en conocimiento de la, Gerencia de Administración y Finanzas del Poder Judicial, y a la Oficina de Administración Distrital, Comité de Selección del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada, correspondiente a la contratación de "Adquisición de Uniforme institucional para el personal de la Corte Superior de Justicia de Amazonas – periodo 2024, para los fines legales consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



Documento firmado digitalmente

JOSE CAMILO GUERRERO CESPEDES
Presidente de la CSJ de Amazonas

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

JGC/eya

